

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 6 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2015-00716-00, informando que las beneficiarias de la pensión de sobrevivientes solicitan la expedición de algunas piezas procesales. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00716 00

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Antonieta Jaramillo de Vásquez contra Colpensiones y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las beneficiarias de la pensión de sobreviviente, señoras **MARIA ANTONIETA JARAMILLO DE VASQUEZ y LUZ AMPARO LOPEZ LUCIO**, solicitan la expedición de copia de la sentencia de primera y segunda instancia, de la liquidación, aprobación de las costas, así como de la ejecutoria de la respectiva sentencia y demás piezas solicitadas, a lo cual habrá de accederse, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se allegó revocatoria de poder de la señora LUZ AMAPARO LOPEZ LUCIO litisconsorte necesario, al poder que le había conferido al abogado JAIBER RODRIGUEZ RICARDO, sin aportar nuevo poder, sin embargo, se aceptará al cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, recordado que cualquier petición debe serlo a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER la expedición de las copias procesales relacionadas en la parte motiva de esta providencia, acorde con la solicitud elevada por **MARIA ANTONIETA JARAMILLO DE VASQUEZ y LUZ AMPARO LOPEZ LUCIO**, beneficiarias de la pensión de sobreviviente.

SEGUNDO: ACEPTAR la revocatoria de poder al abogado **JAIBER RODRIGUEZ RICARDO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°101 de fecha 12 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0d3db6dd465f7d39e0d74610143742593cab11ca5c615791eb1b5225fa8be6**

Documento generado en 11/08/2022 11:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>